

Resolución Gerencial N° 338-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 29 de setiembre del 2023.

EXPEDIENTE N° 427-2022 (ORDINARIO)

VISTO:

El Acta de Fiscalización N°001886-2022-OFCA-MDW, el Inicio de Procedimiento Sancionador N°02982-2023-OF-MDW, Informe N° 015-2023-JAC-OCF-GM-MDW/C, INFORME N° 015-2023-JAC-OCF-GM-MDW/C, el Informe Final de Instrucción N°0091-2023-OFCA-GM-MDW/C, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrital de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado el 13 de mayo del 2019, en el diario La República, cuerpo normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, en fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, de oficio, levantó el Acta de Fiscalización N°001886-2022-OFCA-GM-MDW/C, a la administrada: **PATRICIA ROSARIO LLICA VASQUEZ identificado con DNI N° 29421521**, propietario del establecimiento con giro comercial: "VENTA DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN", con nombre comercial: "Las Camelias", ubicado en **AV. DIAGONAL RAMON ZAVALAETA N° 106-A** del distrito de Wanchaq, constatándose al momento de la inspección que: *"al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado "Las Camelias" se constata el expendio de plantas ornamentales, así como la presencia de plantas nativas en jvas colocadas en la vía pública (vereda) con fines comerciales, dichas plantas-2017, dicho documento no autoriza el uso de la vía pública con fines comerciales, dichas plantas son de propiedad de: Patricia Rosario Llica Vasquez, el establecimiento cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente N° 2689-2017, dicho documento no autoriza el uso de vía pública con fines comerciales"*; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, documentos con el que se evidencia que el administrado incurre en la infracción: Utilizar el área de retiro municipal, vía pública o jardín comunal con fines comerciales;

Que, en fecha 21 de enero de 2023, se notificó el Inicio de Procedimiento Sancionador N°02982-2023-OFCA-GM-MDW/C a la administrada, documento que señala el marco normativo, los hechos que se le imputan, la calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones, documento que fue susceptible de descargo de parte del administrado en fecha 17 de abril del 2023 mediante expediente con registro N°0006302, el mismo que fue debidamente absuelto mediante Informe Final de Instrucción N°00081-2023-OFCA-GM-MDW/C;

Que, en fecha 23 de agosto del 2023, mediante INFORME N° 015-2023-JAC-OCF-GM-MDW/C emitido por el fiscalizador de Control y Fiscalización informa que en fecha 21 de agosto del 2023, se realizó la re inspección del establecimiento comercial denominado "LAS CAMELIAS" ubicado en la AV. DIAGONAL RAMON ZAVALAETA N° 106-A de propiedad de PATRICIA ROSARIO LLICA VASQUEZ donde se constata que tiene productos (plantas maceteros) en la perta del establecimiento utilizando parte de la vereda, obstaculizando el tránsito peatonal y vehicular y adjunta fotografías de lo señalado;

Que, 25 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Control y Fiscalización y, emite el Informe Final de Instrucción N°091-2023-OFCA-GM-MDW/C, concluyendo: 1) Está probado que PATRICIA ROSARIO LLICA VASQUEZ incurre en la infracción: "Utilizar el área de retiro municipal, vía pública o jardín comunal con fines comerciales". Por lo que corresponde aplicar la multa del 100% del valor de la UIT por nivel, equivalente a S/. 4,600.00 – CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES - y Medida Complementaria de RETENCION de los bienes que vienen ocupando la vía pública frente al inmueble ubicado en la AV. DIAGONAL RAMON ZAVALAETA N° 106-A conforme a lo establecido en el Anexo I –



Resolución Gerencial N° 338-2023-GM-MDW/C

Cuadro de Sanciones y Escala de Multa de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C;

Que, se remite el Informe Final de Instrucción N°091-2023-OFCA-GM-MDW, a la autoridad resolutoria, quien determinó: Proceder con la aplicación de la sanción determinada; es así, que en fecha 13 de setiembre del 2023, se notificó el referido documento al administrado, documento que no fue susceptible de descargo por parte del administrado;

De la aplicación del Principio de Razonabilidad¹, se tienen los siguientes criterios relevantes:

- i) **Beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción:** No existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;
- Probabilidad de detección de la infracción:** Dada la naturaleza de la infracción cometida, la probabilidad de detección de la misma es alta, puesto que el inmueble que se encuentra en infracción para el caso en concreto se encuentra en un lugar visible de moderada concurrencia y transitabilidad;
- ii) **Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:** En el presente caso, se debe considerar la configuración de la infracción cometida, es de naturaleza muy grave, puesto que vulnera y/o contraviene la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, que tipifica la infracción de **Código 04-0110:** Utilizar el área de retiro municipal, vía pública o jardín comunal con fines comerciales;
- iv) **Perjuicio económico causado:** En el presente caso no existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del daño causado por la infracción cometida;
- v) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** En el presente caso no se ha configurado la figura de reincidencia en los términos establecidos en el literal e), del numeral 3, del artículo 248° del TUO de la LPAG;
- vi) **Circunstancias de la comisión de la infracción:** Por Acta de Fiscalización N°001886-2022-OFCA-GM-MDW/C de fecha 27 de diciembre de 2022 se identificó la infracción de Utilizar la vía pública con fines comerciales, correspondiente a la administrada: **PATRICIA ROSARIO LLICA VASQUEZ identificado con DNI N° 29421521**, propietario del establecimiento con giro comercial: "VENTA DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN", con nombre comercial: "Las Camelias", ubicado en AV. DIAGONAL RAMON ZAVALETA N° 106-A del distrito de Wanchaq, constatándose al momento de la inspección que: *"al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado "Las Camelias" se constata el expendio de plantas ornamentales, así como la presencia de plantas nativas en jvas colocadas en la vía pública (vereda) con fines comerciales, dichas pla9-2017, dicho documento no autoriza el uso de la vía pública con fines comerciales, dichas plantas son de propiedad de: Patricia Rosario Llica Vasquez, el establecimiento cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente N° 2689-2017, dicho documento no autoriza el uso de vía pública con fines comerciales"*; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, documentos con el que se evidencia que el administrado incurre en la infracción mencionada anteriormente;
- vii) **La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor:** En el presente PAS se ha verificado la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción de parte de la administrada por Utilizar la vía pública con fines comerciales, hecho que se encuentra constatado en el Acta de Fiscalización N°001886-2022-OFCA-GM-MDW/C. Además de que el administrado, a pesar de haber sido válidamente notificado con los documentos señalados anteriormente, no presentó descargo en el que desvirtúe la comisión de la infracción;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, el mismo que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, puesto se verificó que la administrada: **PATRICIA ROSARIO LLICA VASQUEZ identificado con DNI N° 29421521**, incurre en la infracción de **Código 04-0110:** Utilizar la vía pública con fines comerciales, sancionado con **MULTA** del

¹ **Art. 248.3.- Razonabilidad.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser **proporcionales** al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor

Resolución Gerencial N° 338-2023-GM-MDW/C

100% de la Unidad Impositiva Tributaria, equivalente a S/. 4,600.00 - CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES y Medida Complementaria de **RETENCIÓN** de los bienes que vienen ocupando la vía pública frente al establecimiento con giro comercial: "VENTA DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN", con nombre comercial: "Las Camelias", ubicado en AV. DIAGONAL RAMON ZAVALAETA N° 106-A del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el inciso 2 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la administrada **PATRICIA ROSARIO LLICA VASQUEZ** identificado con DNI N° 29421521, propietaria del establecimiento de giro comercial "VENTA DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN", con nombre comercial: "Las Camelias", ubicado en AV. DIAGONAL RAMON ZAVALAETA N° 106-A del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, con **MULTA** de S/. 4,600.00 - CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES, por haber incurrido en la infracción de: Utilizar la vía pública con fines comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER como **MEDIDA COMPLEMENTARIA** el **RETENCIÓN** de los bienes que vienen ocupando la vía pública frente al establecimiento con giro comercial: "VENTA DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN", con nombre comercial: "Las Camelias", ubicado en AV. DIAGONAL RAMON ZAVALAETA N° 106-A del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Control y Fiscalización y la Oficina de Ejecución Coactiva y otras dependencias conforme al marco normativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/jfmh/pbs.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verastegui Gibaje
GERENTE MUNICIPAL